CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION Nº: 447/06

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad de Concepción del Uruguay con respecto a la Resolución CONEAU Nº938/05 referida a la no acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Agrarias.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006

Expte. N°: 804-210/04

VISTO: La Resolución CONEAU Nº 796/05 que otorgó la no acreditación a la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Concepción del Uruguay, las demás constancias del Expediente, lo dispuesto por la ley 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos reglamentarios 173/96 (t.o. por decreto nº 705/97) y 499/96, la Resolución del Ministerios de Educación Nº 334/03, la Ordenanza 005-CONEAU 99 y 032- CONEAU y las Resoluciones CONEAU Nº 122/04,061/05 y 062/05; y

CONSIDERANDO:

El recurso de reconsideración de la Resolución CONEAU Nº938/05 interpuesto por la Universidad de Concepción del Uruguay presenta acciones concretas realizadas y nuevos planes de mejoras destinados a subsanar las debilidades detectadas por el Comité de Pares.

Respecto a la falta de un mecanismo efectivo y formalizado para la revisión periódica y sistemática del plan de estudios, la institución presenta el Reglamento CS Nº16/06 donde instrumenta un mecanismo aplicable para efectuar el seguimiento curricular y la evaluación de la calidad de los planes de estudio vigentes en la UCU. Según dicho reglamento, corresponde a los Consejos Académicos de las facultades proyectar planes de estudio y sus respectivas modificaciones, elevarlos al Consejo Superior y evaluar la calidad académica de las carreras. El reglamento establece que las carreras deberán asumir un

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

procedimiento de reflexión mediante jornadas anuales de reflexión sobre el estado del conocimiento en cada disciplina y su impacto en el perfil del plan de estudios. Tales jornadas están previstas para el segundo semestre de 2006. El producto de ellas se adjuntará al Informe Anual sobre Seguimiento de la Calidad de implementación de Planes de Estudio para su consideración en el Consejo Superior de la universidad. Asimismo, éste, con carácter de extraordinario podrá solicitar la participación de evaluadores expertos externos para que dictaminen sobre el avance de la implementación de los planes de estudio. El Comité de Pares considera que el Reglamento CS Nº16/06 fija un mecanismo adecuado para el seguimiento curricular y la evaluación de la calidad de los planes de estudio vigentes.

En relación con la debilidad observada en el cuerpo docente, respecto de las bajas dedicaciones del mismo, la institución manifiesta que ha aumentado la cantidad de docentes con dedicaciones exclusivas (40 horas semanales) y semiexclusiva (20 horas semanales). El siguiente cuadro muestra el incremento entre 2004 y 2006 y el propuesto por la institución para 2008.

| Dedicación horaria | Cantidad de docentes | | |
|--------------------|----------------------|----------|----------|
| | Año 2004 | Año 2006 | Año 2008 |
| Exclusiva | 2 | 8 | 12 |
| Semiexclusiva | 13 | 18 | 29 |
| Simple | 41 | 48 | 33 |
| TOTAL | 56 | 74 | 74 |

El Comité de Pares considera que, desde el punto de vista cuantitativo, los incrementos en el número de docentes, en las dedicaciones y en la formación son adecuados para superar las debilidades detectadas previamente.

También en relación con el cuerpo docente, respecto a la debilidad encontrada en los mecanismos de selección, promoción, permanencia y finalización de la actividad docente, la institución, por Ordenanza CS Nº15/06, definió los mecanismos específicos de evaluación del desempeño docente, su jerarquización, promoción y eventual

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

remoción. Además, la unidad académica informa que 18 de los 74 docentes de la carrera fueron incorporados mediante los concursos definidos en la normativa mencionada. La ordenanza establece que el ingreso y las promociones en la carrera docente se efectuarán mediante concurso público, abierto o cerrado, de antecedentes y oposición. También determina que el incremento de dedicación respecto al cargo ya concursado se efectuará mediante un nuevo concurso de antecedentes y oposición. Respecto a la permanencia, la ordenanza establece que la designación en la categoría y la dedicación concursada supondrá la permanencia en la misma en tanto que el docente evidencie un desempeño satisfactorio, evaluado de acuerdo con el sistema establecido por la ordenanza pero se perderá la estabilidad y la titularidad del cargo si se registran dos evaluaciones periódicas negativas consecutivas. La ordenanza también establece dos instancias de evaluación docente. Por un lado, cada docente debe elaborar un informe individual por cada cargo concursado, donde debe consignar las actividades realizadas. Por otro lado, se establecen comisiones evaluadoras, las cuales elaborarán juicios sobre el desempeño docente. Estas comisiones estarán integradas por dos docentes, un estudiante y un graduado. Para la evaluación de profesores titulares y asociados, la ordenanza establece que los docentes integrantes de las comisiones sean externos a la universidad y de significativa trayectoria en la docencia. El Comité de Pares considera que la Ordenanza CS Nº15/06 define los mecanismos específicos de evaluación del desempeño docente, su jerarquización, promoción y eventual remoción. Estos mecanismos se consideran adecuados. No obstante, se recomienda que los pares evaluadores integrantes de las comisiones tengan probada experiencia y formación en las áreas temáticas específicas que deben evaluar.

En referencia a la escasa actividad de investigación realizada por la unidad académica y los docentes de la carrera, la institución presenta tres nuevas normativas para el área de investigación de la universidad y las unidades académicas. Ellas son la Ordenanza CS N°13/06 y los Reglamentos CS N°14/06 y 15/06. La Ordenanza CS N°13/06 reordena las funciones y responsabilidades del área de investigación, tanto a nivel de la universidad como de las unidades académicas. Se crea una estructura de gestión de ciencia

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

y tecnología de la universidad y sus unidades académicas conformada por una Comisión de Ciencia y Tecnología de la universidad, una Secretaría de Ciencia y Tecnología de la universidad (que asume la responsabilidad ejecutiva del área), los Directores de Ciencia y Tecnología de las unidades académicas (cargos que se crean para promover y desarrollar la investigación desde los ámbitos descentralizados) y las Comisiones Asesoras de Investigación de las unidades académicas a efectos de intervenir en los diseños de estrategias, determinación de prioridades y en los procesos de evaluación. Adicionalmente, la institución informa que resolvió gestionar una publicación multidisciplinar de divulgación científica a cargo de la universidad, bajo el esquema de publicaciones con comité de evaluación y referato de publicaciones, cuya primera edición de lanzamiento se encuentra en preparación. Por otro lado, por Reglamento CS Nº13/06, definió los instrumentos para la promoción y categorización de los investigadores y su incorporación a una carrera de investigador. El reglamento fija también las condiciones para el ingreso a la carrera de investigador de la universidad, las condiciones de admisión, las formalidades para la radicación de proyectos de investigación, los antecedentes de publicaciones necesarios para las categorías superiores, las obligaciones que asumen los investigadores para con la institución en términos de derechos compartidos sobre los productos, de formación de recursos humanos, de difusión de resultados, etc. También el reglamento estipula con precisión los mecanismos de permanencia y promoción en la carrera de investigador. El Reglamento CS Nº14/06 define las modalidades de proyectos de investigación (proyectos de investigación y desarrollo, proyectos de directores noveles, proyectos de becarios de investigación y proyectos de investigación de cátedra). Asimismo, la institución informa que se aumentaron sustancialmente los recursos financieros disponibles para el desarrollo de actividades de investigación y ahora la carrera cuenta con \$185.000 por año para el fomento y promoción de actividades de investigación. Además, informa que ratificó y amplió las líneas directrices temáticas, avanzó con el proceso de acercar docentes investigadores categorizados a efectos de su radicación y/o en calidad de directores de proyectos, suscribió tres convenios que priorizan objetivos de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

investigación conjunta, ratificó a nivel de su Dirección Nacional el acuerdo con el INTA, incorporó equipamiento específico de investigación, refuncionalizó el laboratorio par su uso como laboratorio de investigación, destinando el nuevo laboratorio a la docencia, firmó acuerdos de financiamiento con entidades empresarias para algunos proyectos específicos e incorporó becarios alumnos a los proyectos iniciados. La institución presenta un listado de los proyectos en ejecución (12 proyectos) y en proceso de acreditación (5 proyectos). Además, informa que de los 74 docentes de la carrera, el 55% se encuentra involucrado en actividades de investigación. Adicionalmente, señala que en la actualidad hay en el plantel docente un investigador con categoría I, dos con categoría II y seis con categoría III. Por otro lado, destaca que se fortalecieron e incrementaron los alcances y metas de los planes de mejora presentados en oportunidad de la respuesta a la vista, fijándose ahora un objetivo de 22 proyectos de este tipo para el trienio 2006-2009. Además, informa que, si bien no se han registrado aún publicaciones, se han aceptado ponencias en congresos de la especialidad y tiene previsto el envío de nuevas presentaciones y la creación de un órgano de publicación propio de la universidad, como se mencionó anteriormente.

El Comité de Pares considera que se presentan evidencias concretas de avances en la realización de actividades de investigación en temáticas relacionadas con la carrera, entre las que se destacan los montos comprometidos, la cantidad de docentes involucrados y los proyectos en marcha. Además, la unidad académica creó una estructura adecuada para la gestión de la función investigativa. En la propuesta presentada, queda claro que la unidad académica se compromete a realizar 22 proyectos de investigación entre 2006 y 2009 de los cuales surgirán publicaciones. Se recomienda que una parte de las mismas se realice en revistas nacionales y/o internacionales indexadas.

Respecto a las debilidades observadas en el área de extensión, la institución presenta la Resolución CS N°71/05 donde se expresa que la extensión en la universidad se podrá referenciar a las siguientes áreas de actividad:

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

1. La formación permanente y continua: cursos de actualización y capacitación disciplinares en coordinación con los departamentos, y cursos para demandas específicas y competencias transdisciplinarias.

2. La transferencia y venta de servicios de consultoría, ciencia y tecnología a órganos gubernamentales, sociales y productivos del medio, en articulación con las áreas de vinculación tecnológica de la universidad.

3. Las pasantías y el aprendizaje – servicios articulados con necesidades comunitarias y en relación con las orientaciones disciplinares de la universidad.

4. La proyección de la universidad a la comunidad, como un centro de cultura, conciencia, ética, pensamiento crítico, creatividad artística, innovación científico-tecnológica, mediante muestras, conciertos, debates abiertos y plurales de problemáticas sociales, conferencias y foros ampliamente participativos.

Asimismo, la institución, por Ordenanza CSN°14/06, establece la estructura de gestión de la extensión en la UCU y en sus unidades académicas. Ésta está compuesta por: la Secretaría Académica de la UCU; la Comisión Asesora de Extensión; la Coordinación Administrativa de Extensión de la universidad; los Coordinadores de Extensión de las facultades y centros regionales; el Comité de Extensión de la universidad. La ordenanza mencionada fija las funciones de cada órgano integrante de la estructura de gestión. La institución presenta una lista de las actividades de extensión desarrolladas en el último año, entre las que se incluyen cursos, talleres y conferencias y actividades de vinculación y servicios específicos. Además, informa que está en marcha un proyecto de vinculación tecnológica, en cooperación con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con la Sociedad Rural de Gualeguaychú, y tiene otro en evaluación. Adicionalmente, la institución informa que, además del convenio con el INTA, se firmó un convenio con la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el cual cuenta a la fecha con dictamen favorable para su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad y con la Universidad Católica de Córdoba a efectos de establecer lazos de cooperación recíproca. Además, informa que se encuentran avanzados los preacuerdos de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

cooperación con la Facultad de Agronomía de la Universidad de Morón y con la Facultad

de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, restando la firma de

convenios respectivos y la implementación de las actividades iniciales.

El Comité de Pares considera que la unidad académica creó una estructura

adecuada para la promoción de las actividades de extensión. De acuerdo a la información

presentada, se han firmado convenios y se han realizado actividades de extensión. Sin

embargo, la actividad aparece aún como incipiente, citándose sólo un proyecto en marcha.

Se espera que, en el marco de los convenios firmados y los próximos a firmar, se concreten

actividades de extensión significativas, cumpliendo con todos los lineamientos fijados en la

Resolución CS N°71/05.

La institución informa que completó las mejoras previstas en el edificio de la

biblioteca, el cual se encuentra en pleno funcionamiento. La biblioteca cuenta con sala de

lectura silenciosa, sector de consultas digitalizado, acceso a internet y a base de datos

remotas y ediciones científicas como la Biblioteca de la SECyT a través de 8 terminales de

computación.

En relación con las debilidades observadas en los laboratorios, la institución

presenta el convenio marco firmado entre el Rector de la UCU y el Presidente del INTA el

cual tiene el objetivo de establecer un marco de actuación para la colaboración entre el

INTA y la UCU en actividades de investigación, extensión, asistencia técnica y

capacitación, entre otras. Los cartas acuerdo firmadas entre ambas instituciones

contemplan el acceso a los laboratorios de la estación experimental. Además, la institución

informa que se está construyendo un nuevo laboratorio para uso docente. Se prevé la

construcción de tres oficinas de 15 metros cuadrados cada una, la refacción de la sala de

profesores, la construcción de dos nuevas aulas con capacidad para 50 alumnos cada una,

sanitarios, un laboratorio de 50 metros cuadrados y un galpón para herramientas y

maquinarias. Asimismo, la institución informa que se renovó el fondo financiero de

\$100.000 para la compra de equipamiento de uso experimental y de los necesarios para el

desarrollo de los proyectos de investigación. Asimismo, la institución informa que para la

Res. 447/06

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

realización de actividades de formación experimental y práctica de campo, la carrera

cuenta con una unidad agrotécnica en el establecimiento de campo El Sauce, propiedad de

la Asociación Educacionista La Fraternidad, entidad promotora de la UCU. Dicha unidad

fue recientemente puesta en actividad y cuenta con instalaciones para dar albergue y

realizar docencia y cuenta con maquinaria agrícola disponible para uso educativo mediante

convenio con arrendatario. El Comité de Pares considera que el convenio marco firmado

entre la UCU y el INTA presentado asegura la utilización de los laboratorios de esta última

institución por parte de los alumnos de la carrera. Además, la institución se compromete a

construir un nuevo laboratorio y a la compra de equipamiento, asignando fondos para tal

fin. El conjunto de estas acciones permitiría superar las debilidades previamente

detectadas.

En relación con las debilidades observadas en la estructura de gobierno y

gestión de la unidad académica y de la carrera, la institución informa que cuenta con la

siguiente estructura de autoridad (según Ordenanza N°5/84 modificada por Ordenanza

 $N^{\circ}12/05$):

- Consejo Académico: integrado por 3 profesores, 2 graduados y 1 alumno. Todos los

cargos son por elección directa de cada claustro. Sus decisiones se toman según reglamento

con las modalidades de todo cuerpo colegiado, a efectos de asegurar la representatividad y

ecuanimidad de las decisiones que se adoptan.

- Autoridades ejecutivas: corresponden a Decanato, Secretaría Académica, Secretaría

Estudiantil, Coordinador de Investigación, Coordinador de Extensión y responsable del

seguimiento a graduados, convenios y provisión de servicios y Responsable de

Administración.

Además, la institución señala que la dedicación horaria de las autoridades ha

sido incrementada a dedicación completa (30 horas semanales) para todos los cargos

directivos. En cuanto a la periodicidad de las reuniones del Consejo Académico y la

regularidad del ejercicios de estas funciones, la institución informa que las reuniones se

realizan en forma quincenal o mensual, según los temas pendientes de tratamiento.

Res. 447/06

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

En cuanto al gobierno de la carrera, ésta cuenta con departamentos por

especialidad. Estos son, los departamentos de ciencias básicas, ciencias de la tierra, sanidad

vegetal, producción vegetal, producción animal, y planeamiento agropecuario. Los

departamentos están integrados por docentes de las asignaturas relacionadas

disciplinariamente. Cada departamento cuenta con un director y un vicedirector elegido en

forma directa por sus pares profesores y un secretario elegido por sus pares auxiliares. Los

departamentos cumplen un rol de reflexión y análisis para el programa de seguimiento de

la gestión curricular y de la calidad de los planes de estudio. Los integrantes de cada

departamento se reúnen con una periodicidad bimensual o ante requerimiento del

Decanato.

El Comité de Pares considera que la institución generó ámbitos de

organización que aseguran la participación de los distintos claustros en la toma de

decisiones. Además, se generaron nuevos cargos ejecutivos que cubren todas las

actividades que desarrolla la unidad académica. Se reglamentó el funcionamiento de cada

uno de los estamentos de gobierno de la carrera, incluyendo los departamentos docentes.

Se considera positivo que la institución se comprometa a mantener la periodicidad de las

reuniones de cada uno de los órganos de gobierno y el funcionamiento de la estructura que

se inicia a partir de las reglamentaciones presentadas.

La institución informa que concretó las mejoras previstas en la planta de

personal administrativo, contando en la actualidad con 3 personas para el desempeño de

estas tareas.

En consecuencia, sobre la base del conjunto de planes de mejoramiento

presentados en las sucesivas instancias del proceso de acreditación (autoevaluación,

respuesta a la vista, recurso de reconsideración) la institución asume ante la CONEAU los

siguientes compromisos:

I. Implementar la Resolución Decanato N°37/05 donde se prevé un plan de transición

para los alumnos del plan 1998.

II. Implementar el dictado del plan 2006, según la información presentada.

Res. 447/06

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

- III. Asegurar el cumplimiento de las actividades de intensificación de la formación práctica de la carrera.
- IV. Concretar la compra de 100 nuevos títulos solicitados por las cátedras y dos publicaciones periódicas, según el plan presentado, destinando para tal fin un presupuesto de \$9000 por año.
- V. Implementar el Reglamento CS Nº16/06 para el seguimiento de los planes de estudio de la carrera.
- VI. Incrementar las dedicaciones horarias del cuerpo docente de manera de contar en 2008 con 12 docentes con dedicación exclusiva (40 horas semanales), 29 con dedicación semiexclusiva (20 horas semanales) y 33 con dedicación simple (10 horas semanales).
- VII. Implementar la Ordenanza CS N°15/06 para la gestión y evaluación de la carrera académica docente.
- VIII. Implementar la Ordenanza CS N°13/06 y los Reglamentos CS N°14/06 y N°15/06 para la promoción de actividades de investigación.
- IX. Consolidar las actividades de investigación en temáticas relacionadas con la carrera de manera de contar con 22 proyectos en ejecución en el período 2006-2009.
- X. Asegurar el financiamiento adecuado de las actividades de investigación, destinando \$185.000 por año para el fomento y promoción de estas actividades.
- XI. Implementar la Resolución CS N°71/05 y la Ordenanza CSN°14/06 para la promoción de actividades de extensión.
- XII. Concretar la firma de convenios para la promoción de las actividades de extensión.
- XIII. Concretar actividades de extensión significativas en temáticas relacionadas con la carrera, asegurando la realización de actividades de formación permanente y continua, transferencia y venta de servicios de consultoría, pasantías y proyección de la universidad a la comunidad, tal como establece la Resolución CS N°71/05.
- XIV. Completar la construcción de tres oficinas de 15 metros cuadrados cada una, la refacción de la sala de profesores, la construcción de dos nuevas aulas con

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

capacidad para 50 alumnos cada una, sanitarios, un laboratorio de 50 metros cuadrados y un galpón para herramientas y maquinarias.

- XV. Asegurar el pleno funcionamiento de la unidad agrotécnica en el establecimiento de campo El Sauce.
- XVI. Completar la compra de equipamiento de uso experimental y de los necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación, con una inversión de \$100.000.
- XVII. Asegurar el pleno funcionamiento del Consejo Académico de la facultad y de los Departamentos de la carrera, según la normativa vigente.
- XVIII. Mantener la periodicidad de las reuniones de los integrantes de los departamentos de la carrera, de manera de asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Además, se establecen las siguientes recomendaciones:

- 1. Publicar, al menos una parte de los resultados de los proyectos de investigación en marcha, en revistas nacionales y/o internacionales indexadas.
- Designar pares evaluadores para integrar las comisiones evaluadores del desempeño docente que tengan probada experiencia y formación en las áreas temáticas específicas que deben evaluar.

Por consiguiente, según lo expresado en los compromisos detallados precedentemente, el cumplimiento de las acciones presentadas en el Informe de Autoevaluación, en la respuesta a la vista y en el recurso de reconsideración permitirá que a futuro la carrera reúna las características del perfil de calidad configurado por los estándares establecidos en la Resolución ME N°334/03, estimándose procedente por lo tanto hacer lugar al pedido de reconsideración presentado y otorgar la acreditación por el término de tres años.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNINERSITARIA RESUELVE:

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad de Concepción del Uruguay, carrera de Ingeniería Agronómica, con respecto a la Resolución CONEAU N° 938/05 y acreditar la carrera de Ingeniería Agronómica por un

período de tres (3) años con los compromisos que se detallan en el artículo 2.

ARTÍCULO 2ºº.- Dejar establecidos los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

 Implementar la Resolución Decanato N°37/05 donde se prevé un plan de transición para los alumnos del plan 1998.

II. Implementar el dictado del plan 2006, según la información presentada.

III. Asegurar el cumplimiento de las actividades de intensificación de la formación práctica de la carrera.

IV. Concretar la compra de 100 nuevos títulos solicitados por las cátedras y dos publicaciones periódicas, según el plan presentado, destinando para tal fin un presupuesto de \$9000 por año.

V. Implementar el Reglamento CS Nº16/06 para el seguimiento de los planes de estudio de la carrera.

VI. Incrementar las dedicaciones horarias del cuerpo docente de manera de contar en 2008 con 12 docentes con dedicación exclusiva (40 horas semanales), 29 con dedicación semiexclusiva (20 horas semanales) y 33 con dedicación simple (10 horas semanales).

VII. Implementar la Ordenanza CS N°15/06 para la gestión y evaluación de la carrera académica docente.

VIII. Implementar la Ordenanza CS N°13/06 y los Reglamentos CS N°14/06 y N°15/06 para la promoción de actividades de investigación.

IX. Consolidar las actividades de investigación en temáticas relacionadas con la carrera de manera de contar con 22 proyectos en ejecución en el período 2006-2009.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

X. Asegurar el financiamiento adecuado de las actividades de investigación, destinando \$185.000 por año para el fomento y promoción de estas actividades.

XI. Implementar la Resolución CS N°71/05 y la Ordenanza CSN°14/06 para la promoción de actividades de extensión.

XII. Concretar la firma de convenios para la promoción de las actividades de extensión.

XIII. Concretar actividades de extensión significativas en temáticas relacionadas con la carrera, asegurando la realización de actividades de formación permanente y continua, transferencia y venta de servicios de consultoría, pasantías y proyección de la universidad a la comunidad, tal como establece la Resolución CS N°71/05.

XIV. Completar la construcción de tres oficinas de 15 metros cuadrados cada una, la refacción de la sala de profesores, la construcción de dos nuevas aulas con capacidad para 50 alumnos cada una, sanitarios, un laboratorio de 50 metros cuadrados y un galpón para herramientas y maquinarias.

XV. Asegurar el pleno funcionamiento de la unidad agrotécnica en el establecimiento de campo El Sauce.

XVI. Completar la compra de equipamiento de uso experimental y de los necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación, con una inversión de \$100.000.

XVII. Asegurar el pleno funcionamiento del Consejo Académico de la facultad y de los Departamentos de la carrera, según la normativa vigente.

XVIII. Mantener la periodicidad de las reuniones de los integrantes de los departamentos de la carrera, de manera de asegurar el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Publicar, al menos una parte de los resultados de los proyectos de investigación en marcha, en revistas nacionales y/o internacionales indexadas.

 Designar pares evaluadores para integrar las comisiones evaluadores del desempeño docente que tengan probada experiencia y formación en las áreas temáticas específicas que deben evaluar.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 4°.- Antes del vencimiento del término expresado en el artículo 1°, la institución deberá presentarse a la convocatoria correspondiente para solicitar la nueva acreditación, en cuya oportunidad la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 447- CONEAU - 06